

REF.: APRUEBA REGLAMENTO INTERNO Y CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS DEL FONDO DENOMINADO "FONDO MUTUO BCI ASIA"

SANTIAGO, 116 AGO 2007
RESOLUCION EXENTA N° 3 7 3

#### **VISTOS:**

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "BCI ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A."

2) Lo dispuesto en el artículo 5° y 8° del decreto ley N°1.328, de 1976 y en los artículos 1° y 4° del decreto supremo de Hacienda N° 249 de 1982, y en la Circular N° 1.633.

#### **RESUELVO:**

I.- Apruébase el Reglamento Interno y el Contrato de Suscripción de Cuotas, del fondo mutuo denominado "FONDO MUTUO BCI ASIA", que será administrado por la sociedad anónima antes singularizada.

II.- La sociedad administradora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley 18.045 y en la Norma de Carácter General 125, en forma previa a la entrada en funcionamiento de este fondo.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.

GUILLERMO LARRAIN RIO SUPERINTENDENTE

# REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO BCI ASIA

zado por Resolución Exenta Nº
de fecha/_/

Este documento recoge las características esenciales del fóndo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

# I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo munto es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L Nº 1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los participes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. Nº1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. Nº249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley Nº18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

# II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO BCI ASIA

Fondo : Fondo Mutuo Mixto Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podria implicar cambios en los nivetes de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : BCI ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.

# (II) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

RCI ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 07/01/1988, otorgada en la notaría de Santiago de don HUMBERTO QUEZADA MORENO. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°036 de fecha 16/03/1988, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6068 número 3234 del año 1983.

# (V) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

### Política de Inversión

#### 1.1 Objetive

El objetivo del Fondo Mutuo Bei Asía es oficeer una alternativa de inversión para aquellas personas naturales y jurídicas interesadas en participar en los mercados accionarios asiáticos. El fondo contempla invertir en instrumentos de deuda y capitalización, emitidos por

1 de 15

emisores nacionales y extrajeros, manteniendo como mínimo el 60% de sus activos en acciones, títulos representativos de índices de oferta pública de transacción bursáil que pertenezcan a emisores euyos principales activos se encuentren localizados en la zona geográfica a que hace referencia la denominación del fondo, sin perjuicio del país en que se transen, o en Cuotas de Fondos de Inversión abiertos o cerrados o Fondos Mutuos que dentro de sus carteras de inversión incluyan mayoritariamente este tipo de instrumentos.

Este fondo lambién tiene como objetivo tratar de obtener rentabilidad acordes con el nivel de riesgo que se está dispuesto asumir. El riesgo del participe estará determinado por la naturaleza de la cartera de inversiones del fondo, pudiendo eventualmente producirse pérdidas de capital por efectos de las condiciones del mercado.

# 1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Este fondo mutuo está dirigido a personas y empresas que descen a través de un fendo mutuo, acceder a instrumentos de capitalización asociados a Asia asumiendo los riesgos que ello conlleva respecto del capital invertido y la volatilidad de la cuota.

Estos inversionistas se caracterizan por tener un perfil de alla tolerancia al riesgo, y por poseer normalmente otros recursos con los cuales conformar un pertafolio de inversión balanceado, que incluya distintos fondos mutuos u otros instrumentos financieros.

## 1.3 Política específica de inversiones

### a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, a lo menos el 75% del activo del fondo se invertirá en instrumentos de capitalización, con un limite máximo del 100% del activo del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atendrá a las definiciones contenidas en la Circular Nº1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los valores emitidos e garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo,deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a BB,N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y monedas en las cuales se expresarán éstas, en la medida que cumpian con las condiciones características y requisilos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros:

El fondo podrá invertir en aquellos países que, conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, sean elegibles para efectuar inversiones por cuenta de fondos mutuos chilenos. No se considerarán para estos efectos requisitos o condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Moneda Mínimo - Máximo

País

l A		ñaz - 10062
G.C. Salar	1 COV AND BARRAING STA	
Bolivia	Boliviano <b>Bol</b> iviano 0% -	0% - 100%
Brasil	Real Brasileño	0%-100%
Chile	Peso Chileno	0%- 100%
Colombia	Peso Colombiano 0% - 100%	%
Ecuador	Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica	de Norteamérica 0% - 100%
México	Peso Mexicano 0	0% - 100%
Perú	Nuevo Sol Peruano	0% - 100%
Paraguay	Guaraní Paraguayo 0% - 100%	)%
Uruguay	Peso Uruguayo	0% - 100%
Venezuela	Bolívar Venezolano	0% - 100%
Bornudas	Dólar de Bermuda	0% - 100%
Bahamas	Dólar de Bahamas 0% - 100%	
Canadá	Dólar Canadiense 0% - 100%	
China	Renmimby Chino	0% - 100%
Corea del Sur	Won Coreano del Sur	0% - 100%
Eurozona	Euro	0% - 100%
Islus Caimán	Dólar de Islas Caimán 0% - 100%	
Japón	Yen Japonés	%001 - %0
Reino Unido	Libra Esterlina	0% - 100%
Suiza	Franco Suizo 0% - 100%	

Este fondo mutuo podrá invertir hasta un 25% del valor de su activo en cuotas de un fondo de inversión extranjero, abierto o cerrado, siempre que dichas cuotas hubiesen sido aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo, conforme a sus procedimientos, para la inversión de los fondos de pensiones chilenos. De no estar aprobados por dicha comisión, podrá invertir hasta un 10% del valor de su activo en cada uno de dichos fondos.

Este fondo podrá mantener, transitoriamente, saldos disponibles en las monedas indicadas, que excedan el 40% del activo del fondo hasta un máximo de 5% por sobre ese porcentaje, es decir, hasta un 45% del activo del Fondo producto de compras y ventas efectuadas con el propósito de reinvertir, por un plazo máximo de 30 días.

Limitaciones o prohíbiciones a la inversión de los recursos:

La Política no contiene restricciones a la inversión en valores emitidos y/o garantizados por sociedades que no cuenten con los Mecanismos de Gobierno Corporativo, descritos en el artículo 50 bis de la Ley 18.046.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

Se podrá efectuar inversiones en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la SVS en la Norma de Carácter General Nº204 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

La administradora por cuenta del fondo podrá eclebrar contratos de derivados con la finalidad de tener cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como inversión. Los activos objetos para las operaciones de productos derivados serán tasas de interés e instrumentos de renta fija, monedas, indices accionarios y acciones de acuerdo a lo establecido en el número 3 de la Norma de Carácter General N° 204 de 28/12/2006.

La inversión total que se realice con los recursos del fondo mutuo, en la adquisición de opcienes tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 90 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la invorsión supera el 10% del valor del activo del fondo mutuo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

\_El total de los recursos de un fondo mutuo compremetido en márgenes o garantías, producto de las operaciones en contratos de futuros, forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exocder el 15% del valor del activo del fondo mutuo.

Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada, podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprouncidos superan el 10% del valor del activo del fondo mutuo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del fonde mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compre, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el fondo.

Los excesos producidos en el lanzamiento de opeiones de compra, sobre activos que no forman parte de la cartera contado, generados por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada, podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor de los activos del fondo mutuo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

Asimismo deberá cumplirse con los límites señalados en los números 6 al 9 de la Norma de Carácter General Nº204 del 28/12/2006 o la que la modifique o remplace.

La sociedad administradora, por cuenta del fondo, podrá realizar operaciones de venta curta y préstamo de acciones en las cuales están autorizados a invertir los fondos. La política del fondo al respecto será la siguiente:

# 1. Características generales de los emisores

El fondo podrá realizar operaciones de venta corta y otorgar préstamos de acciones en las cuales esté autorizado a invertir.

Todo sin perjuicio de las demás restricciones que se estableacan en esta materia y a las instrucciones que respecto de la materialización de este tipo de operaciones imparta la Superintendencia.

2. Tipo de agentes mediante los cuales se canalizarán o a quién se realizarán los préstamos de acciones

Asimismo, los agentes a través de los cuales so canalizarán los préstamos de acciones, serán corredores de bolsa chilenos o extranjeros, serán corresponda.

3. Organismos que administrarán las garantías que deben enterar los vendedores en cotto

Los organismos que administrarán las garantias involucradas en operaciones de venta corta y préstamos de acciones, serán exclusivamente bolsas de valores chilenas o extranjeras, según corresponda.

#### Limites generales

La posición corta que el fondo mantenga respecto de las acciones de un mismo emisor, no podrá ser superior al 10% del valor del patrimonio del fondo y respecto de acciones emitidas por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial, no podrá execder del 25% del valor de su patrimonio.

### 5. Limites específicos

Porcentaje máximo del total de activos que podrá estar sujeto a préstamo de acciones: 50%

Porcentaje máximo del patrimonio del fondo que se podrá mantener en posiciones cortas: 50%

Porcentaje máximo del activo del fondo que podrá ser utilizado para garantizar operaciones de venta corta: 20%

la de la companya de

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados y actuar como vendedor en corto de acciones, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionates a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

El Fondo Mutuo podrá mantener hasta un 20% de su activo total en instrumentos adquiridos con promesa de venta y no podrán mantenor

5 de 15

más de un 10% de ose activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial. La Administradora por cuenta del londo, podrá realizar operaciones de compra con promesa de venta de instrumentos de oferta pública, en consideración a lo dispuesto en la Circular Nº1.797 o aquella que la reemplace. Estas operaciones sólo podrán efectuarse con bancos nacionales o extranjeros quo operen en Chile, quo tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos equivalente a las categorias nacionales A y N-2 respectivamento, de acuerdo a la definición solidada en el artículo 88 de la Ley de Mercado de Valores.

Los instrumentos que pueden ser adquiridos con promesa de venta, serán respecto a los siguientes instrumentos de oferta pública:

- 1) Títulos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile;
- 2) Títulos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales:
- 3) Títulos de deuda emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de un país extranjero;
- 4) Títulos de deuda emitidos o garantizados por entidades banearias extranjeras o internacionales que se transen en mercados locales o internacionales.
- 5) Títulos de deuda inscritos en el Registro de Valores
- c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

	Tipo de instrumento	%Minimo	%Maximo
	Instrumentos de deuda y capitalización que pertenezcan a emisores cuyos principales activos se encuentren localizados en Asia.	8	100
	Títulos de Deuda	0	25
	1.1 Instrumentos de deuda nacional	0	2.5
	1.1.a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	0	25
	1.1b) Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos o Sociedades Financieras Extranjeras que operen en el país	0	25
	1.1 c)Instrumentos inseritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro	0	25
_	1.1.d)Oiros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	25
	1.2 Instrumentos de deuda extranjera	0	25
	1.2 a) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0	25
	1.2b)Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	۰	25

Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un : patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley $N^{\circ}18.045$	L'ímite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero	Límite máximo de inversión por emisor	d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial	2.2h) Títulos de Deuda de Sceuritización de los referidos en el tínilo XVIII de la Ley Nº 18.045	2.2g)Títulos representativos de índices de oferta, pública de transacción bursatil de la señalado en el numeral 2.5.6 de la Circular Nº 1217 de 1995	2.2 f) Notas Estructuradas consideradas de transaccion bursátil de lo señalado en el numeral 2.5.5 de la Circular Nº1217 de 1995	2.2e) Otros Valores de ofera pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	2.2d) Cuotas de fondos de inversión cerrados, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables	2.2e) Cuotas de fondos de inversión abiertos, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables	2.2h) Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5.3 sección 2 - de la Circular Nº 1.217 de 1995	2.2a) Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, ó títulos representativos de ésta, tales como ADR	2.2 Emisores extranjeros	2.1b) Acciones de sociedades anónimas abiertas, de las referidas en el articulo 13, Nº 2, inciso segundo, del Decreto Ley 1,328 de 1976	2.1a) Acciones entitidas por sociedades anônimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil	2.1 Emisores nacionales	Instrumentos de Capitalización	1.2e)Otros Valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros
25% del activo del fondo	25% del activo del fondo	10% del activo del fondo		0	0	Ф	. •	0	٥	٥	o	8	٥	0	0	75	0
⁄o del fondo	∞ del fondo	vo del fondo		25	100	40	40	100	100	<b>.</b>	100	100	10	8	40	100	25

Limite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas : 25% det act

25% del activo del fondo

# 2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

## a) Remuneración de la administradora:

La remuneración de la sociedad administradora será hasta un 3,0% anual, con el impuesto al valor agregado (IVA) incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los reseates del fondo que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos reseates solicitados antes de dicho cierre.

#### b) Comisione

La suscripción de cuolas en este fondo mutuos dará derecho a la sociedad administradora a cobrar una comisión de colocación, diferida al reseate. Esta comisión se cobrará al momento del reseate, sobre el monto original del aporte, en función de su permanencia según la siguiente tabla:

Tiempo de Permanencia Comisión (IVA incluído) % de Cuotas Liberadas de Cobro

1 a 30 dias 1,80% 10%

31 a 60 días 0,90% 10%

61 a 90 dias 0,40% 10%

Más de 90 días 0,00% 100%

No se cobrará comisión de colocación de cuotas a la cantidad equivalente en cuotas al 10% del aporte, cantidad que podrá rescatarse en cualquier momento sin comisión alguna.

Para todos los efectos, se considerará que los aportes de mayor antigüedad son los primeros en ser rescatados.

Aquellos participes que rescaten euotas, total o parcialmente de este fondo mutno, las cuales sean invertidas en otros fondos mutuos administrados por esta sociedad, que tengan contemplado en su Regiamento Interno comisiones de colocación de cuotas diferidas al reseate y sin que medie entrega del importe de los reseates al partícipe, quedan liberados del cobro de conisión de cuotas de que hubiero higar. En este sectido, para efectos de cálculo de la permanencia de las suscripciones de cuotas en estos mevos fondos se consideraria la fecha de aporte en el fondo mutuo original. Lo anterior, para el caso que el fondo mutuo desde el cual se efectúa el reseate consideraria la fecha de aporte en el fondo mutuo original. Lo anterior, para el caso que el fondo mutuo desde el cual se efectúa el reseate consideraria de aporte en el fondo mutuo original. Lo anterior, para el caso que el fondo mutuo desde el cual se efectúa el reseate consideraria de aporte en el fondo mutuo original.

## c) Gastos de cargo del fondo:

La Sociedad Administradora no cargará ningún gasto al fondo que no sea la remuneración de administración anual. No obstante, si eventualmente correspondiere pagar impuestos por ganancias, dividendos u otras rentas obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, estos gravámenes tributarios sectán de su cargo y no de la sociedad administradora.

## 3. Suscripciones y Rescates

8 de 15

### a) Condiciones Generales

- El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuolas expresadas en Dolar de los Estados Unidos USS. Las cuotas son de igual valor y características.
- 2. El valor inicial de la cuota del fondo será de 100 (Dolar de los Estados Unidos USS)

### b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo dia de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas

## a) Cargos en cuenta corriente bancaria

Consiste en el cargo mensual, o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva Solicitud de Inversión Periódica, efectuado en una cuenta corriente bancaria, en dólares de Estados Unidos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco librado en la Solicitud de Inversión Periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la cuenta corriente y participe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la Solicitud de

Inversión Periódica; si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco librado practicará el cargo ordenado por el partícipe y ontenará en efectivo dicho aporte en este Fondo. En caso de que la cuenta corriente no tenga el saldo suficiente para realizar el aporte pactado, se procederá a cargar la línea de sobregiro asociada a dicha cuenta corriente, en caso de tenerla pactada el partícipe con su banco.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta, hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o hasta la época que establezea el participe en la Solicitud de Inversión Periódica respectiva.

## b)Cargos en cuenta vista bancaria

Consiste en el cargo mensual, o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva Solicitud de Inversión Periódica, efectuado en una cuenta vista bancaria, en delares de los Estados Unidos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco donde aquél tiene dicha cuenta, en la Solicitud de Inversión Periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del títular de la cuenta vista y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la Solicitud de

Inversión Periódica; si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco, donde el titular tiene su cuenta vista, practicará el cargo ordenado por el participe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta, hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo o hasta la época que establezca el participe en la Solicitud de Inversión Periódica respectiva.

c)Cargos en cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en el cargo mensual, o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva Selicitud de Inversión Periódica, efectuado en su Tarjeta de Crédito, en dótares de los Estados Unidos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella a la Administradora de

Tarjeta de Crédito librada en la Solicitud de Inversión Periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la Tarjeta de Crédito, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la Tarjeta de Crédito y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la Soficitud de

toversión Periódica; si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día la Administradora de Tarjeta de Crédito librada practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el títular de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta, hasta que revoque el mandato conferido a la Administradora de Tarjeta de Crédito librada o hasta la época que establezca el parficipe en la Solicitud de Inversión.

#### Periódica respectiva.

# d)Plan de Inversión por Medios Automatizados

Los aportes y reseates on este fondo mutuo, podrán materializarse adicionalmente a través del mecanismo que da cuenta esta cláusula.

Dichas operaciones se podrán efectuar individualmente por uno o más de los actuales o futuros Agentes Colocadores do Bei Administradora de Fondos Munuos S.A., en la medida que sea requerido e instruido por éstos mediante el sistema de transmisión remota, vía electrónica utilizando la Red Would Wide Web (Internet), que el respectivo Agente Colocador pone a disposición de sus chemtes.

Asimismo, deberá convenirse por escrito con dichos Agentes Colocadores, que éstos asumen la obligación de poner a disposición del participe en sus páginas Internet, toda la información requerida por la normativa vigente al momento de efectuar un aporte o rescate. El texto de esta información será preparado y aprobado exclusivamente por Bei Administradora de Fondos Mutuos S.A., no pudiendo el Agente Colocador efectuar modificación o alteración alguna.

Para estos efectos las personas naturales que opten por operar mediante este mecanismo, deberín olorgar por escrito al respectivo Agente Colocador un contrato inicial de suscripción y reseate de cuotas, que regulará las futuras solicitudes de inversión y reseates a través de este mecanismo, el cual señalará los aspectos relevantes del sistema. Dicho contrato, contendrá la aceptación expresa del partícipe para realizar sus solicitudes de inversión y de reseate a través de este sistema, identificándose expresamente que operará a través de Internet.

Para esto, el participe estará obligado a suscribir el Anexo 2 del Contrato de Suscripción de Cuotas, denominado Suscripción y Reseate de Cuotas a través de medios remotos.

Este contrato, deberá señalar en forma expresa que el Agente Colocador lo hace en representación de Bei Administradora de Fondos Mutuos S.A., en todo lo que diga relación con la suscripción, reseate y pago de las cuotas, que a través de dicho agente efectúen los inversionistas.

Podrán operar mediante Internet, todos los elientes del respectivo Agente Colocador que tengan firmado el contrato inicial de suscripción y rescate de cuotas y cumplan además los requisitos señalados por esto para acceder a este sistema.

El sistema del Agente Colocador, debe operar con mecanismos de seguridad que consideren una clave secreta de acceso a los servicios de suscripción y rescute de cuotas, comunicación encriptada y autenticación dada por el protocolo SSL. Además, el Agente Colocador

10 de 13

deberá contar con un certificado digital otorgado por una empresa que autentifique la conexión del cliente con el Agente Colocador, junto con esto deberá contar con mecanismos de seguridad implementados en base a Firewalls e similares. El Agente Colocador, deberá cumplir además a cabalidad con las exigencias mínimas de seguridad establecidas por la SVS, mediante Norma de Carácter General Nº 114 del 29 de Marzo de 2001 e la que la reemplace.

El aporte se materializará a través de eurgo en cuenta corriente bancaria del cliente u otra cuenta de depósito de similar naturaleza. Del mismo modo, los rescates solicitados por el cliente a través de este mecanismo podrán ser pagados en afectivo, mediante la emisión de documentos bancarios de pago o bien abonados en las cuentas de depósito que el cliente señale y de las que sea titular o cuente con facultades para operarias. En el evento que un Agente Colocador, estableciera mecanismos de cargo automático del monto del aporte en una cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro y otra similar naturaleza, dicho cargo, debe contur con la autorización del cliente, y se entenderá efectuado el aporte cuando el monto correspondiente sea cargado al participe por el Agente Colocador respectivo. Sólo podrán operar con cargo a dichas cuentas aquellos Agentes Colocadores que tragato el carácter de Bancos o Instituciones Financieras y que dicho mecanismo se encuentre autorizado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Para todos los efectos funcionales las páginas de Internet que posean los Agentes Colocadores y que permitan efectuar transacciones de aportes y reseates, deberán poseer a lo menos las siguientes formalidades y mecanismos de seguridad:

I. Para la prestación de los servicios deberá celebrarse un contrato entre el Agonte Colocador y el cliente, en el cual queden claramento establecidos los derechos y responsabilidades de cada una de los partes que intervienen en las operaciones.

2. Los sistemas utilizados, junto con permitir el registro y seguimiento integro de las operaciones realizadas, deberán generar archivos que permitan respaldar los antecedentes de cada operación, necesarios para efectuar cualquier examon o certificación posterior, tales como, fechas y horas en que se realizaron, identificación de los operadores, cuentas y montos involucrados, terminales desde los cuales se operó, etc.

3. El sistema debe proveer un perfil de seguridad que las operaciones sólo puedan ser realizadas por personas debidamente autorizada para ello, debiendo resguardar, además, la privacidad o confidencialidad de la información transmitida o procesada por ese medio.

Los procedimientos deberán impedir que tanto el originado como el destinatario, en su caso, desconozean la autoria de las transacciones o mensejes y la conformidad de su recepción, debiendo utilizarse claves y mecanismos de acceso al sistema y al tipo de operacion, que permitan asegurar su autenticidad e integridad.

El Agente Colocador debe mantener permanentemente abierto y disponible un canal de comunicación que permita al usuario ejecutar o solicitar el bloqueo de cualquier operación que intente efectuarse utilizando sus medios de acceso o claves de autenticación. Cada sistema que opere en línea y en tiempo real, debe permitir dicho bloqueo también en tiempo real.

4. Las instalaciones y configuraciones de los equipos y de las redes deben garantizar la continuidad de las operaciones frente a eventos fortuitos o deliberados, debiendo considerarse el uso de equipos y respaldos, como asimismo de procedimientos alternativos, que permitan superar las contingencias que pudieren afectar o interrumpir el normal funcionamiento de los sistemas.

Los sistemas deberán contener los mecanismos físicos y lógicos de seguridad para controlar que se ejecuten todas las operaciones que se inician, debiendo estar en condiciones de detectar cualquier alteración o intervención a la información transferida, entre el punto en que esta se origina y aquél en que es recibida por el destinctario.

Las solicitudes de inversión y rescate que se presenten durante un día festivo, así como después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente. Para las solicitudes de inversión que se efectúen por este medio, se entenderán recibidas el mismo día hábil sólo si se presentan hasta las 14:00 horas; si se presentan con posterioridad a las 14:00 horas, se entenderán recibidas al siguiente día hábil.

En caso de fallas o interrupciones de este sistema, el Agente Colocador deberá contar con mecanismos alternativos de suscripción y reseate de cuotas tales como solicitudes manuales, para lo cual deberá disponer de todos los elementos que permitan materializar dicha operación, manteniendo además a disposición de los elientes, toda información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los participes al momento de efectuar una suscripción o reseate de cuotas.

La inscripción del participe en el Rogistro deberá indicar la cantidad de enotas de que es titular, y sin perjuicio de los demás derechos, le facultará para requerir periódicamente estados de saldos de su participación.

La calidad del partícipe o aportante se adquiere:

a) Por suscripción de cuotas, en el momento en que la Sociedad Administradora directamente o por intermedio de un Agente o Colocador, recibe el aporte del inversionista, en dólares de los Estados Unidos. En el evento que la Sociedad Administradora reciba cheques, la calidad de partícipe se adquiero cuando su valor sea percibido por la Administradora del banco librado, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

b) Por la adquisición de cuotas efectuadas con sujeción a las normas del artículo 14 del D.S. de Hacienda № 249 del año 1982, esto es, que la transferencia de las cuotas o aportes de participación se hará mediante la entrega del título o certificado en el que ellas consten, y la firma de un traspaso entre cedente y cesionario ante dos testigos mayores de 18 años o un Agente de Valores, Corrector de Bolsa o Notario Público. La firma del traspaso significará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el Fondo Mutuo. El traspaso individualizará a las cuotas o aportes que se transferen, así como también a cada uno de los inventirences.

La cesión no produce efecto contra la Sociedad mientras no haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros mientras no haya sido anotada en el registro de partícipes.

A la Sociedad Administradora no le corresponde pronunciarse sobre las transférencias de cuotas y está obligada a inscribir, sin más trámite las que se lo presenton, siempre que se ajusten a lo dispuesto en este artículo.

e) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que poseían en condominio.

La Sociedad Hevará un Registro de Partícipes bujo la responsabilidad personal del Gerente, en el cual deberá inscribirse a los aportantes según la fórma de ingreso, de la siguiente manera:

a) Los aportantes por suscripción, a contar de la fecha en que pagaron su aporte. En el caso de pagar con cheque, desde que la Sociedad

Administradora haya percibido los fondos del banco librado, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita. Los documentos de participación serán numerados y en ellos se dejará constancia, mediante un tímbre indicativo, de la fecha y hora de su suscripción y pago.

b) Los partícipes por transferencia, desde que la Sociedad, conforme al artículo 14 del D.S. de Hacienda Nº 249 del año 1982, tornó conocimiento de esta circunstancia.

 c) Los participes por sucesión por causa de muerte, una vez que exhiban el testamento inscrito, si lo hubiere, y la inscripción del perfinente auto de posesión efectiva.

d) Los partícipes por adjudicación, desde que exhiban los documentos particionales pertinentes.

La inscripción en el Registro de Partícipes será válida sólo bajo la firma del Gerente o de la persona que haga sus veces.

12 de 15

En caso de que una o más cuotas pertenezcan en común a varias personas, los codueños estarán obligados a designar un apoderado de todos ellos para actuar ante la Sociodad.

El aporte deberá ser hecho en dólares de los Estados Unidos, vale vista bancario o cheque. El aporte total se convertirá en euotas conforme a lo dispuesto en la circular N° 1.579 del 17 de enero de 2002 de la SVS o la que la recepçiace; vale decir, al valor de la cuota del mismo día de la recepción efectiva del pago, si ésta se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de la cuota del día siguiente de la recepción si ésta se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

La colocación de cuotas del Fondo Mutuo podrá bacerse directamente por la Sociedad o por intermedio de Agentes Colocadores.

Los Agentes Colocadores son mandatarios de la Sociedad, suficientemente facultados por ésta para representarla y oblogarla, en todo lo que diga relación con la suscripción y pago de las cuotas que a través de ellos efectúen los inversionistas.

#### c) Rescate de cuota

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el participe podrá programar reseates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de reseate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

El pago de los reseates se hará en dólares de los Estados Unidos de Norte América, dentro de un plazo no mayor a 10 días, contados desde la fecha de presentación de la solicitud de reseate, o en caso de reseate programado, contados desde la fecha que se dé curso a la solicitud correspondiente; en ambos casos, siempre y cuando el monto del reseate sea considerado normal; vale decir, no constituya monto significativo diario, entendiéndose por esto, los reseates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 20% del valor del patrimouio del fondo.

Los reseates se podrán soficitar por escrito al Gerente General de la sociedad, o a través de sistemas alternativos que acrediten fehacientemente la operación de reseate, mediante el sistema de Transmisión Remota vía electrónica utilizando la Red World Wide Web (Internet), de acuerdo a lo establecido en el Punto IV, tres b) suscripción de cuotas.

Si la solicitud del reseate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de reseate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la lecha en que se dé eurso al reseate, si se trata de un reseate programado. Si la solicitud de reseate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo a las 16:00 horas.

El pago de los reseates se hará en dinero efectivo en Dolar de los Estados Unidos USS, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al reseate, si se trata de un reseate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Tratándose de rescates que alcancen montos que reprensenten un porcentaje igual o saperior a un 20% del valor del patrimonio del fondo , se pagarán dentro del plazo de 15 días, hábiles bancarios contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se

trata de un rescute programado

Asimismo, cuando la suma de todos los rescates ejectuados por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto presedente señalado, la administrudora pagará los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía, efectác el mismo partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 15 días hábites bancarios contado desde la fecha de presentada la solicitud de rescate o desde la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado.

# 4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el tratiro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuírse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario Diario Financiero o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 dias contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará has modificaciones directamente a los participes, por carta. La información específicará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

## 5. Otros aspectos relevantes

#### a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Dolar de los Estados Unidos US\$, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa monecta, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

## b) Contratación de servicios externos

En virtud, de las disposiciones contenidas en los incisos tercero y cuarto del artículo 9º del D.L. Nº 1.328 y el artículo D.S. Nº 249 de

1982, la sociedad administradora estará facultada para conferir poderes especiales y/o celebrar contratos por servicios externos, para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro: En este sentido, so establece que rodos los gastos que se deriven de la contratación de servicios externos, sin distingo, serán de cargo de la sociedad administradora.

#### ) Otros

\_La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la Remuneración de Administración que aplicará con la sola condición de no sobrepasar la cifra tope establecida.

No obstante lo anterior, la Sociedad Administradora llevará un registro completo con la Remuneración de Administración aplicada diariamente, la cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultario; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará, en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo Mutuo, la Remuneración de Administración promedio ponderada, computándose para ello las retrumeraciones de administración que

[1] 사이

diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

-La sociedad administradora ha suscrito contratos de servicios de agente colocador con: Banco de Crédito e Inversiones y Bei Corredores de Bolsu S.A..

Conforme lo dispuesto en la Circular Nº 1.740 del 18 de enero de 2005, los cambios que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda, comenzarán a regir hego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los participes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubicren suserito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al reseate, si la hubiere.

# CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

	No
Fecha	Hora
Código Agente	N°Confirmatorio
	A ISA EON DALON DA
Contract of the second	
Señor	
Gerente General	
	total del profession of
Presente	
Por este acto hago entrega de la suma de	ma depara ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	en conformidad a las normas del regiamento interno de este fondo, las que decialo conocci

# I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

presente contrato.

y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del

Nombre o Razón Social: C'édula de Identidad:

#### II) DIRECCION

Domicilio: Comuna:

# III) INFORMACIÓN ADICIONAL

Ninguna de las anteriores.	Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retinadas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.	2. Tributación:	1. El aporte se entera de la siguiente forma:

# IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus fixuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Participes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

 E) Que por la naturateza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

c) Que los fondos mutuos Bei Asia, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

 d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: para el Fondo Mutuo Bei Asia, éstas se devengarán al momento del reseate, de acuerdo a lo dispuesto en la tabla (2)

f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

g) Que he tenido a la vista el Regiamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antiguedad no mayor de dos días habites. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos.

 b) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.

i) OBSERVACIONES:

LOS AGENTES NO PUEDEN PERCIBIR DINERO EN EFECTIVO, NI VALE VISTA O CHEQUES A NOMBRE DE ELLOS, POR NINGUN CONCEPTO O MOTIVO.

La Sociedad Administradora no cargará ningún gasto al fondo que no sea la remuneración de administración anual. No obstante, si eventualmente correspondiere pagar impuestos por ganancias, dividendos u otras centas obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, estos gravánienes tributarios serán de su cargo y no de la sociedad administradora.

# (1) Porcentaje de Remuneración Anual

REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD AUMINISTRADORA EN PORCENTAJE ANUAL (IVA INCLUIDO)

Bci Asia Hasta 3,00%

( de 10

## (2) Comisiones de Colocación.

Comisiones de Colocación de euotas a deducir al momento de efectuar el reseate de la inversión, las que serán aplicadas sobre el monto original de inversión.

Tiempo de Permanencia Comisión (IVA incluido) % de Cuotas Liberadas de Cobro

1 a 30 días 1,80% 10% 31 a 60 días 0,90% 10%

61 a 90 días 0,40% 10% Más de 90 días 0.00% 100

Más de 90 días 0,00% 100%

No se cobrará comisión de colocación de cuotas a la cantidad equivalente en cuotas al 10% del aporte, cantidad que podrá rescatarse en cualquier momento sin comisión alguna.

Para todos los efectos, se considerará que los aportes de mayor antigüedad son los primeros en ser rescatados.

Aquellos participes que rescaten cuotas, total o parcialmente,de este fondo mutuo, las cuales sean invertidas en otro u otros fondos mutuos administrados por esta sociedad, que tengan contemplado en su Reglamento Interno comisiones de colocación de cuotas diferidas al rescate y sin que medie entrega del importe de los rescates al participe, quodan liberados del cobro de comisión de colocación a que hubiere lugar. Las suscripciones en estos nuevos fondos seguirán conservando para todos los efectos de cálculo de permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original, que incidirán en la determinación del cobro de comisiones al momento de realizar un rescate definitivo de las cuotas o su inversión en aquellos fondos que no contempleu el cobro de comisión de colocación de cadas.

# (3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

Hasta 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al reseate, si se trata de un reseate programado.

Tratándose de reseates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 20% del valor del patrimonio del fondo, se pagarán dentro del plazo de 15 días hábiles bancarios, contodos desde la fecha de presentación de la solicitud de reseate, o de la fecha en que se dé curso al reseate, si se trata de un reseate programado. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de reseate o a la fecha en que se curse el reseate, si se trata de un rescate programado.

Asimismo, cuando la suma de todos los reseates efectuados por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedente sofialado, la administradora pagará los siguientes reseates de cuoras que, cualquiera sea su cuantía, efectúe el mismo partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 15 días hábiles bancarios contado desde la fecha de presentada la soficitud de reseate o desde la fecha en que se dé curso al reseate si se trata de un reseate programado.

#### Aceptación

### de su recepción lo permita.

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.	R.U.T. Soc. Admin.	Nombre Soc. Admin.	Firma persona autorizada por la Soc. Admin.
	R.U.T. participe	Nombre participe	Firma participe

10010

## ANEXOS AL CONTRATO

#### ANEXO 1

# AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

el Regiamento Interno del Fondo.	Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma de, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo	Para fondos mutuos: FONDO MUTUO BCI ASIA
	Mutuo	O BCI ASIA
	(indicar periodicidad), por la cantidad , de acuerdo a los términos señalados e	

Para efectos de lo anterior, autorizo el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormento, los días \_\_\_\_ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sabado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica cadacará el \_\_\_\_\_ (dd/mm/us). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

Tariba	la cuent	(b)	o línca o	a)	La form
Largo en cuerna de Larjora de Credito recidio	la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.	Cargo en mi cuenta vista Nº . Al efecto, auto	o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.	a) Cargo en mi cuenta corriente N°	La forma de enterar mi aporte será a través de:
Catgo en cuenta de l'alpea de Cooldo.  Al cfécto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de l'activito nora debitar en la bajeta de crédito reción singularizada, los aportes periódicos solicitados.	ss.	que mantengo en el Banco		que mantengo en el Banco	
	emitida por el Banco	ngularizado, para debitar en	la cuenta corriente scñaladi	and the second	

El aporte se entenderá efectuado en la focha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Participes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

Cargos en Cuenta Corriente: Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el títular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta, hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o hasta la época que establezca el participe en la Solicitud de Inversión hasta fina removida.

Cargos en Cuenta Vista: Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha euenta, hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo o hasta la época que establezca el partícipe en la Solicitud de Inversión Periódica

Cargos en Cuenta de Tarjeta de Crédito: Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta, hasta que revoque el mandato conferido a la Administradora de Tarjeta de Crédito librada o hasta la época que establezza

6 th 10

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.	R.U.T. Soc. Admin.	Nombre Soc. Admin.	Firma persona autorizada por la Soc. Admin.
A CANADA AND AND AND AND AND AND AND AND AN	R.U.T. participe	Nombre participe	Firma participe

#### ANEXO 2

# SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos:	
FONDO MUTUO BCI ASIA	

#### A) Aceptación

Cura cuenta de deposito is  Los rescates solicitados por el cliente a través de éste mecanismo serán pagados:  En Efectivo  Cuenta Corriente Bancaria Nº  Otra Cuenta de Depósito Nº	Cuenta Prima Bancaria Nº	Cuenta Corriente Bancaria Nº	El Cliente materializará su aporte a través de:	Colocador, en cuyo caso se entenderá que éste actúa en representación de la Administradora.	Bei Fondos Mutuo s o que en el fituro habilite, a través de la página Web de Bei Administradora de Fondos Mutuos y/o la del Agente	través de Internet u otros sistemas de transmisión remota, las suscripciones y las consultas, operaciones y transacciones habilitadas por	El Cliente acepta las Condiciones Generales que aquí y en los Reglamentos Internos de estos fondos se señalan, en orden a efectuar a
--	--------------------------	------------------------------	---	---	--	---	--

### B) Sistemas a utlizar

El Cliente utilizará el sistema Internet de que disponga la propia Administradora, el Banco de Crédito e Inversiones y otros Agentes Colocadores, una vez que suscriba el presente instrumento y se disponga de una clave secreta debidamente registrada en los sistemas de Bei Fendos Mutuos, Banco de Crédito e Inversiones y otros Agentes Colocadores.

Los elientes que scan cuenta correntistas del Banco de Crédito e Inversiones, tienen firmado el Contrato Multicanal de esa institución, aplicable a estos efectos.

# C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

u) Para acceder al servicio el cliente deberá ingresar su número de Rut y su clave secreta.

b) El Cliente dispondrá de una clave secreta, personal e intransferible, mediante la cual podrá operar los servicios que Bei Fondos Mutuos ofrece a través de Internet. El cliente será responsable por la confidencialidad y uso de la clave de acceso, como asimismo de todas las operaciones, transacciones y/o consultas ingresadas a través y bajo su clave secreta o cualquier otro mecanismo de seguridad de acceso.

c) Los aportes y reseates de este fondo mutuo, podrán materializarse a través del mecanismo que da cuenta esta ciátisula. Dichas operaciones se podrán efectuar individualmente por uno o más de los actuales o futuros Agentes Colocadores de Bei Administradora de

8 de 10

utilizando la Red World Wide Web (Internet), que el respectivo Agente Colocador pone a disposición de sus clientes. Fondos Matuos S.A., en la medida que sea requerido e instruido por éstos mediante el sistema de transmisión remota, vía electrónica

d) Asimismo deberá convenirse por escrito con dichos Agentes Colocadores, que éstos asumen la obligación de poner a dispusición del participe en sus páginas Internet, toda la información requerida por la normativa vigente al momento de efectuar un aporte o reseate. El texto de esta información será preparado y aprobado exclusivamente por Bei Administradora de Fondos Mutuos S.A., no pudiendo el

Agente Colocador efectuar modificación o alteración alguna.

e) Podrán operar mediante Internet, todos los clientes del respectivo Agente Colocador que tengan firmado el contrato inicial de suscripción y reseate de cuotas y cumplan además los requisitos señalados por éste para acceder a ese sistema

de suscripción y rescate de cuotas, comunicación encriptada y autenticación dada por el protocolo SSL. Además, el Agente Colocador f) El sistema del Agente Colocador debe operar con mecanismos de seguridad que consideren una clave secreta de acceso a los servicios además a cabalidad con las exigencias mínimas de seguridad establecidas por la SVS, mediante Norma de Carácter General Nº 114 del con esto dehe contar con mecanismos de seguridad implementados en base a Firewalls o similares. El Agente Colocador, debe cumplir debe contar con un certificado digital otorgado por una empresa que autentifique la conexión del cliente con el Agente Colocador, junto

Nombre completo persona que finna por la Soc. Admin.

K.U. f. participe

R.U.T. Soc. Admin.

29 de Marzo de 2001 o la que la reemplace.

g) Los aportes se entenderán recibidos en el presente día hábil si se efectúan antes de las 14:00 horas, y en el día hábil siguiente si se efectuareu con posterioridad a las 14:00 horas

solicitudes de inversión que se presenten durante un día festivo o después de las 14:00 horas, se entenderán recibidas el día hábit h) Las solicitudes de suscripción de cuotas podrán ser cfectuadas por el cliente en cualquier momento denuro de las 24 horas del día. Las siguiente, antes de las 14:00 horas. Las demás operaciones de información y consulta habilitadas para ser realizadas por Internet, podrán verificarse durante las 24 horas del día.

dicho reseate se le pagará dentro del plazo establecido en el Reglamento Interno del Fondo Mutuo de que se trate. Si la solicitud de i) El efiente podrá solicitar el reseate de sus inversiones en Fondos Mutuos total o parcialmente en cualquier momento y el importe de partir del cual deberá pagarse el importe solicitado. reseate incide en reseates programados, la fecha que indique el cliente en tal solicitud representará para Bei Fondos Mutuos el plazo a

## D) Declaración de responsabilidades

El Participe declara conocer el Reglamento Interno vigente del Pondo Mutuo Bei Asia, administrado por Bei Administradora de Fondos la Superintendencia de Valores y Seguros, así también que podrá obtener, física y electrónicamente, via Internet, la composición de las FECU (Ficha Estadistica Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, de cada uno de los fondos y de éste en particular, entregadas a Mutuos S.A. y las políticas de inversiones de dicho Fondo. Declara además que tiene derecho a requerir a la Administradora, las últimas carteras de inversiones de los fondos, con una antigüedad no mayor a dos días hábiles.

momento y cuantas veces desee. El partícipe declara haber leído los términos y condiciones establecidos en este Contrato, lo que acepta integramente y que además, una vez aceptado estará disponible en las transacciones habilitadas por la Administradora, pudiendo lecrlo e imprimirlo en cualquier

Asimismo, el cliente declara aceptar expresamente la utilización del sistema Internet, en el bien entendido de que, cuando por razones oficinas de la Sociedad Administradora. técnicas no se encuentre habilitado, podrá acceder a las transacciones y servicios por otras vías alternativas, como visita personal a las

Colocador que brinde el servicio Internet, de cualquier responsabilidad que de su mal uso se derive. El Cliente acepta las responsabilidades del uso de su clave secreta, liberando a Bei Administradora de Fondos Mutuos o al Agente

#### E) Otros

El presente contrato tendrá duración indefinida. No obstante lo anterior cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier

Nombre Soc. Admin.	Firma persona autorizada por la Soc. Admin	de Justicia.
Nombre participe	Firma participe	

[0 dc 10